



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER, TINTAS Y CARTUCHOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE LA C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** diversas áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL COLIMA), solicitaron la adquisición de tóner, tintas y cartuchos.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, elaboró la invitación restringida número IRE/12DIF/2023 para diversos proveedores con la finalidad de que participaran en el proceso de Invitación Restringida, el cual fue desahogado en la décima sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones de fecha 25 de abril de 2023, acordándose adjudicar la compra a favor de la C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 21201 "Materiales y útiles de impresión".

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28077, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. El C.P. **CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ**, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II. Declara "LA PROVEEDORA"

II.1. La C. **SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL** se identifica con credencial para votar con clave de elector LRCBSG72060505M200 emitida por Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad económica de comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por menor de artículos de papelería etc; tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Canario número 166, colonia Colinas de Santa Bárbara, en el municipio de Colima, Colima; Código Postal 28017, con clave del Registro Federal de Contribuyentes LACS720605Q97 y número telefónico 312 119 92 44.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar tóner, tintas y cartuchos con la calidad y especificaciones que se describen en el anexo único del presente contrato, que en lo sucesivo será referido como "LOS BIENES", durante el periodo comprendido del 26 de abril al 31 de diciembre de 2023 y de acuerdo a los pedidos que le realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

del DIF Estatal, para lo cual el día 10 de cada mes deberá acudir por los pedidos a dicho departamento ubicado en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

#### **SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

“LA PROVEEDORA” se compromete a realizar la entrega “LOS BIENES” con las características y especificaciones que se señalan en el anexo único del presente contrato, por su cuenta y riesgo, sin ningún costo o gasto adicional para “DIF ESTATAL”, estrictamente del 1 al 10 del mismo mes en que se le realice el pedido por el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, obligándose a realizar la entrega de los productos de primera calidad, en óptimo estado, nuevos, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

“LA PROVEEDORA” se compromete a realizar la entrega de “LOS BIENES” en el almacén del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, ubicado en la planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, de esta ciudad de Colima.

Las “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetaran a lo señalado en el anexo del presente instrumento jurídico, así como en las bases del oficio de la invitación restringida IRE/12DIF/2023 misma que es del completo conocimiento de “LA PROVEEDORA”.

El “DIF ESTATAL” podrá rechazar “LOS BIENES”, cuando no cumpla con lo solicitado en los anexos del presente contrato, cuando exceda las cantidades requeridas o se realice la entrega incompleta, en cuyo caso no se permitirá la emisión de vales por faltante de mercancía, en estos supuestos “LA PROVEEDORA” deberá sustituir los artículos de deficiente calidad en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución del material defectuoso. El “DIF ESTATAL” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señalan en el presente contrato y su anexo.

#### **TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el “DIF ESTATAL”: la C.P. MARÍA ISABEL GÓMEZ GUERRERO, Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros. Teléfono: 3163100 Ext. 3209

Por la “PROVEEDORA”: la C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL. Teléfono: 312 119 9244.

#### **CUARTA. - PRECIO DE “LOS BIENES”.**

El precio unitario de cada uno de los artículos que integran “LOS BIENES” se encuentra especificado en el anexo único del presente contrato. “LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo del presente contrato asciende a la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo es por la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

“DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “LA PROVEEDORA” a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas mensuales correspondientes, en el Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo [recepcionfacturasdifcol@gmail.com](mailto:recepcionfacturasdifcol@gmail.com)

Dichas facturas deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta 0865247174, con CLABE interbancaria 072090008652471742 del banco BANORTE, a nombre de SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

#### SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se compromete a realizar la entrega de "LOS BIENES" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de deficiente calidad. "LA PROVEEDORA" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual manera, "LA PROVEEDORA" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 26 de abril al 31 de diciembre del 2023.

#### OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue "LOS BIENES" en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho "LA PROVEEDORA" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el "LOS BIENES" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7-siete días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, "LAS PARTES" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del "DIF ESTATAL" o en cuestión del pago a criterio de "LA PROVEEDORA", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

#### NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"LA PROVEEDORA" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe máximo del contrato antes del I.V.A., de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, dejarán a salvo sus derechos para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

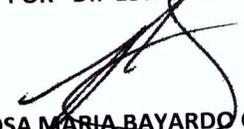
Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado en éste contrato por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día 26 de abril del 2023.

POR "LA PROVEEDORA"

  
C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL

POR "DIF ESTATAL"

  
LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

  
C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF  
ESTATAL

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. ANA VANESSA MIRANDA OCHOA. AUXILIAR JURÍDICO  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.



**ANEXO ÚNICO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER, TINTAS Y CARTUCHO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

**TONER, TINTAS Y CARTUCHOS.**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	PZA	TINTA LIQUIDA EPSON T6641 BLACK	ORIGINAL	EPSON	\$190.11
2	PZA	TINTA LIQUIDA EPSON T6642 CYAN	ORIGINAL	EPSON	\$190.11
3	PZA	TINTA LIQUIDA EPSON T6643 MAGENTA	ORIGINAL	EPSON	\$190.11
4	PZA	TINTA LIQUIDA EPSON T6644 YELLOW	ORIGINAL	EPSON	\$190.11
5	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (AMARILLO)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
6	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (CYAN CLARO)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
7	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (CYAN)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
8	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
9	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA CLARO)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
10	PZA	CARTUCHO EPSON 82N (NEGRO)	ORIGINAL	EPSON	\$437.17
11	PZA	TINTA BROTHER LC 101 MAGENTA	ORIGINAL	BROTHER	\$228.00
12	PZA	TINTA BROTHER LC 101 NEGRO	ORIGINAL	BROTHER	\$381.00
13	PZA	TINTA BROTHER LC 101 YELLOW	ORIGINAL	BROTHER	\$226.00
14	PZA	TINTA BROTHER LC 101 CYAN	ORIGINAL	BROTHER	\$226.00
15	PZA	TONER COMPATIBLE 05ª	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$379.96
16	PZA	TONER COMPATIBLE 12A	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$243.42
17	PZA	TONER COMPATIBLE 13A	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$364.00

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica


**COLIMA**  
 Gobierno del Estado

**DIF**  
 ESTATAL COLIMA

18	PZA	TONER COMPATIBLE 1525 AMARILLO (128)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$290.00
19	PZA	TONER COMPATIBLE 1525 AZUL (128)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$290.00
20	PZA	TONER COMPATIBLE 1525 NEGRO (128)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$290.00
21	PZA	TONER COMPATIBLE 1525 ROSA (128)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$290.00
22	PZA	TONER COMPATIBLE 15A	COMPATIBLE	COMPATIBLE	\$287.00
23	PZA	TONER COMPATIBLE 26A	ORIGINAL	HP	\$3,206.00
24	PZA	TONER COMPATIBLE HP 310 NEGRO	COMPATIBLE		\$223.00
25	PZA	TONER COMPATIBLE 311 CYAN	COMPATIBLE		\$223.00
26	PZA	TONER COMPATIBLE 312 YELLOW	COMPATIBLE		\$223.00
27	PZA	TONER COMPATIBLE 313 MAGENTA	COMPATIBLE		\$223.00
28	PZA	TAMBOR 314	COMPATIBLE		\$175.00
29	PZA	TONER COPATIBLE 36	COMPATIBLE		\$310.00
30	PZA	TONER COMPATIBLE 49	COMPATIBLE		\$360.00
31	PZA	TONER COMPATIBLE 53 X	COMPATIBLE		\$435.00
32	PZA	TONER COPATIBLE 78	COMPATIBLE		\$310.00
33	PZA	TONER COMPATIBLE 83	COMPATIBLE		\$310.00
34	PZA	TONER COMPATIBLE 85	COMPATIBLE		\$310.00
35	PZA	TONER COMPATIBLE 35A	COMPATIBLE		\$310.00
36	PZA	TONER TOSHIBA ESTUDIO 120150/162/162D	ORIGINAL	TOSHIBA	\$1,410.00
37	PZA	TONER XEROX 3615	ORIGINAL	XEROX	\$3,012.00
38	PZA	TONER XEROX 3220/3210 ( compatible )	COMPATIBLE		\$518.001
39	PZA	SAMSUNG XPRESS M2020	ORIGINAL	SAMSUNG	\$1,280.00
40	PZA	CARTUCHO HP NEGRO N 96	ORIGINAL	HP	\$1,190.00
41	PZA	TONER COMPATIBLE 17 A	COMPATIBLE		\$436.00
42	JGO	JUEGO DE TONER COMPATIBLE 128 NEGRO, AZUL, AMARILLO, ROSA	COMPATIBLE		\$1,188.00
43	JGO	JUEGO DE TONER 310/311/313/NEGRO, AZUL, AMARILLO, ROSA, 314 TAMBOR	ORIGINAL	HP	\$1,188.00
44	PZA	TONER TK-1242 KYOCERA	ORIGINAL	KYOCERA	\$880.00
45	PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 NEGRO ESTANDAR	ORIGINAL	XEROX	\$2,191.00



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/23/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

46	PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 CYAN ESTANDAR	ORIGINAL	XEROX	\$2,030.00
47	PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 MAGENTA ESTANDAR	ORIGINAL	XEROX	\$2,030.00
48	PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 AMARILLO ESTANDAR	ORIGINAL	XEROX	\$2,030.00

TOTAL POR PAQUETE IVA INCLUIDO. \$39,974.84 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

POR "LA PROVEEDORA"

  
C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL

POR "DIF ESTATAL"

  
LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

  
C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
DIF ESTATAL

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. ANA VANESSA MIRANDA OCHOA. AUXILIAR JURÍDICO  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER, TINTAS Y CARTUCHO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES).